



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Tepemaxalco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *“Fiscalización con Respeto y Firmeza”*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEMAXALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tepemaxalco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$50,326.00, la muestra auditada por \$19,200.50, se alcanzó una revisión del 38.15%.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tepemaxalco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.



## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$18,733,721.83
Muestra Auditada	\$11,525,167.28
Representatividad de la muestra	61.52%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tepemaxalco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$11,525,167.28 que representa el 61.52% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tepemaxalco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Aplicación Correcta al gasto
2. Urbanización

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$994,325.23  
Rubros de Efectivo y Equivalentes.

###### Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

###### Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11. Folios del 01 al 08.

###### Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

No remitió la documentación comprobatoria de los reintegros a la Tesorería de la Federación, tampoco remitió documentación comprobatoria de ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, no anexó documentación comprobatoria, conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al oficio SA/CONV/8158/2018 de fecha 7 de agosto de 2018, no justificó el monto de aportaciones no cubiertas a la Dirección General de CERESOS del Estado al 31 de diciembre de 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### **Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se observó que presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes anexando el Estado de Situación Financiera, sin embargo, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento; asimismo no demostró que los recursos fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente y no realizó los reintegros correspondientes. Además, faltó remitir la justificación respecto al monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018 en relación al oficio SA/CONV/8158/2018 de fecha 7 de agosto de 2018, por lo anterior no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0866-18-10/12-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$994,325.23 (novecientos noventa y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 23/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### **Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11. Folios del 09 al 14.

### **Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que describe el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de manera correcta, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Manual de control interno del municipio para las erogaciones del gasto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11. Folios del 15 al 39.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada proporcionó el Manual de Control Interno para la Erogación del Gasto del Municipio de Tepemaxalco, en el cual se describen los procedimientos de control interno para la erogación los capítulos del gasto, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11. Folios del 40 al 68.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: En Dictamen se determina observación como Anexo 24 inventario de Bienes Inmuebles, señalando que las Camionetas y patrullas que se entregaron físicamente se encuentran en muy mal estado. También la bomba para el suministro de agua se entregó en muy mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observaciones: se determinaron anomalías e inconsistencias en obras del Fondo de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) Construcción de Casa de Cultura y Adoquinamiento con adoquín en calle Pino Suárez entre calles Miguel Hidalgo y Miguel Negrete.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: En Dictamen se determina observación como Anexo 24 Bienes Muebles e Inmuebles.

- Camionetas y patrullas que se entregaron físicamente en muy mal estado.
- La bomba para el suministro de agua se entregó en muy mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: En Dictamen se determinan Deudas y Obligaciones, referente a que el ayuntamiento saliente deja un Pasivo de ISR por Sueldos y Salarios de la primera quincena del mes de octubre 2018 por \$28,369.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La entidad fiscalizada, no remitió documentación de los anexos o escrito acerca de las gestiones realizadas por el Órgano Interno de control para la obtención de la información no entregada por la Administración 2014 – 2018 con la documentación soporte respectiva, por lo que no solventa esta observación.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0866-18-10/12-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto de la información y documentación pendiente de entregar por las observaciones por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción, en los Anexos: 18, 22 y 24 y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0866-18-10/12-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,369.00 (veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) del anexo 33, con base en los artículos 54 fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

8 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No solventa la observación toda vez que la entidad fiscalizada no remitió los Formatos de Obra de Requerimiento con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0866-18-10/12-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que cumpla con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Acumulado contable del predial.  
Acumulado contable del agua.  
Acumulado contable del Registro civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11. Folios del 69 al 170.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

De lo anterior no remitió papel de trabajo.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio 2018.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

De lo anterior no remitió papel de trabajo.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

De lo anterior no remitió papel de trabajo.

### **Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que no adjunta papel de trabajo donde se concilien la información de los ingresos de predial, agua y registro civil contra la documentación soporte remitida, No solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0866-18-10/12-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las conciliaciones de los documentos, con Cédulas de Recaudación de Impuestos cobrados y Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual; asimismo realice una revisión a los procedimientos verificando el cumplimiento de las Leyes aplicables.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Por \$1,368,060.00

### **Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Ley de Ingresos.

### **Adicional:**

Presupuesto Inicial  
Presupuesto de Egresos, clasificadores por objeto del gasto.  
Ley de Ingresos.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11. Folios del 171 al 184.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total del Presupuesto de Egresos aprobado, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, difiere en relación al importe total de su la Ley de Ingresos.

**Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verifico que no realizó corrección ni justificó la diferencia observada entre el Presupuesto de egresos y la Ley de ingresos, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0866-18-10/12-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, se cuente con una revisión del Presupuesto de egresos no presente diferencia con el importe total de la Ley de Ingresos de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Por \$222,521.49

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11. Folios del 186 al 187.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación que proporciona la Entidad Fiscalizada, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), al no corregir diferencia determinada, por lo que no solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0866-18-10/12-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$222,521.49 (doscientos veintidós mil quinientos veinte un pesos 49/100 M.N.), con base en al artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Por \$15,766,492.24

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Oficio.  
Balance Presupuestario - LDF.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11. Folios del 188 al 194.

**Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación que proporciona la Entidad Fiscalizada, se verificó que no existe diferencia entre el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario - LDF, en su columna devengado, y el presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado, cumpliendo con lo requerido. Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$13,559,186.16

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

oficio.  
Balance Presupuestario - LDF.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11.  
Folios del 195 al 201.

**Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación que proporciona la Entidad Fiscalizada, se verificó que no existe diferencia entre el total de Egresos presupuestarios presentado en Balance Presupuestario LDF en su columna recaudado/pagado, y el importe presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado, cumpliendo con lo requerido. Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$6,761.11  
Cuenta 41121 Predial de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor con información de marzo, julio y noviembre de 2018,  
Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/11.  
Folios del 202 al 231.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que proporcionó Estados de cuenta bancarios, CFDI, Póliza, y Balanza de comprobación, cumplió con los requerido, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$10,695.00

Cuenta 41437 Otros conceptos de registro civil de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Detalles del estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor de enero a septiembre 2018.

Ficha de depósitos bancarios,

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/11.

Folios del 232 al 420.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La(s) póliza(s) no corresponde(n) al importe observado.

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

**Resultado**

De la revisión efectuada a la documentación que proporciona la Entidad Fiscalizada, se observa que no cumplió con toda la documentación requerida, ya que faltó pólizas de octubre a diciembre, asimismo no presenta la integración correcta del importe observado de enero a diciembre por concepto de Registro civil, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0866-18-10/12-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,695.00 (diez mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$32,870.00

Cuenta 41518 Venta de formatos oficiales de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Adicional:**

Detalles del estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor de enero a noviembre de 2018,

Recibos oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/11 folios del 436 al 611.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La(s) póliza(s) no corresponde(n) al importe observado.

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria por Declaraciones de pago a la Secretaría de Finanzas y Administración registro civil y no envió los depósitos bancarios respectivos, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0866-18-10/12-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,870.00 (treinta y dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.**

Por \$123,248.00  
Cuenta 51326 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Requisición de arrendamiento.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor  
Detalles del estado de cuenta bancario  
Solicitudes de apoyo  
Cartas de agradecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/11 folios del 000612 al 000640.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no remitió Evidencia del arrendamiento adquirido y Proceso de adjudicación, asimismo envía documentación que no corresponde al concepto de la cuenta observada consistente en Detalles del estado de cuenta bancario y solicitudes de apoyo, por lo que no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0866-18-10/12-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$123,248.00 (ciento veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$132,597.27

Cuenta 51355 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

**Adicional:**

Auxiliares de mayor.

Detalles del estado de cuenta bancario.

Solicitud de apoyo.

Agradecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/11 folios del 641 al 849.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Bitácoras.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación requerida, faltó anexar: bitácoras, evidencia de los servicios contratados, Proceso de adjudicación, asimismo envía documentación que no corresponde al concepto de la cuenta observada consistente en Detalles del estado de cuenta bancario y solicitudes de apoyo, por lo que no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0866-18-10/12-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$132,597.27 (ciento treinta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 27/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$926,092.96  
Cuenta 51382 de enero a diciembre de 2018.

### Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

### Adicional:

Auxiliar de mayor.  
Detalles del estado de cuenta bancario.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/11 Folios del 850 al 1078 y Legajo 6/11 Folios del 1079 al 1393.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación requerida, faltó anexar evidencia de los servicios contratados y Proceso de adjudicación, asimismo envía documentación que no corresponde al concepto de la cuenta observada consistente en Detalles del Estado de Cuenta Bancario, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0866-18-10/12-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$926,092.96 (novecientos veintiséis mil noventa y dos pesos 96/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$202,963.00  
Cuenta 5241 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Proceso de adjudicación.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP  
Solicitud de apoyo.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor,  
Petición apertura Cuenta de cheques.  
Resúmenes bancarios.  
Cédulas de Información Básica,  
Recibos oficiales.  
Agradecimientos.  
Copia de identificaciones oficiales.  
Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/11 Folios del 1394 al 1589 Legajo 8/11 Folios del 1590 al 1747.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
CFDI.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación requerida, faltó anexar Autorización del área, CFDI, además envió documentación que no corresponde al concepto de la cuenta observada, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0866-18-10/12-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$202,963.00 (doscientos dos mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$263,283.72  
Cuenta 52433 de enero a diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
CFDI.  
RFC de la institución.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Auxiliar de mayor.  
Recibos Oficiales.  
Agradecimiento.  
Copia de identificaciones oficiales.  
CURP,  
Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/11 Folios del 1748 al 1830, Legajo 9/11 Folios del 1831 al 2078, Legajo 10/11 Folios del 2079 al 2359 y Legajo 11/11 Folios del 2360 al 2483.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El CFDI por la ayuda social otorgada no corresponde al importe registrado.

Irregularidad del documento.

No presentó el RFC de la Institución.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada respecto de los 263,283.72 referentes a Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, se observó que no remitió CFDI por \$163,052.72 y comprobó la cantidad de \$100,231.00; además no proporcionó el RFC de la institución, por lo que solventa parcialmente la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0866-18-10/12-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$163,052.72 (ciento sesenta y tres mil cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.**

Por \$19,200.50  
Cuenta 52437 de enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Solicitud de apoyo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor  
Recibos oficiales,  
Requisiciones de compra.  
Agradecimiento.  
CURP.  
Reporte fotográfico.  
Copia de identificaciones oficiales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/11 Folios del 2484 al 2632.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
RFC de la entidad.

**Resultado**

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación requerida, faltó anexar autorización del área y RFC de la entidad, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0866-18-10/12-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,200.50 (diecinueve mil doscientos pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Obra Pública

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 20180404 Ampliación de drenaje sanitario y agua potable de la calle José María Morelos entre calle Miguel Hidalgo y calle Ignacio Zaragoza.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$304,739.17

### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019 legajo1 de 1 de obra/folios del 1 al 112.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

No presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Bases del concurso.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área que tenga facultades de acuerdo al Reglamento Interior del Comité, para evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

Lugar, la fecha y la hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello, quien será la única que podrá evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El lugar, la fecha y la hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido. Las dependencias y entidades deberán descontar las penas convencionales a cargo del contratista en la estimación que se formule para el pago de los trabajos ejecutados, asimismo deberán fijar los términos para cuantificar las penas convencionales y el porcentaje en que deberá ser cubierto. En este supuesto los costos adicionales que sobre servicios relacionados con la obra pública se generen serán asumidos por los contratistas incumplidos.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

### **Resultado**

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó el dictamen de excepción a la licitación pública, las bases del concurso, el finiquito de los trabajos y la fianza de vicios ocultos, así como por las deficiencias en la documentación analizada.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0866-18-10/12-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$304,739.17 (Trescientos cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 17/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 30, 46, fracción II, 43, 44, 49, fracciones IV, VIII y XII, 52, fracción IV, 52, fracción IV, 53, 74 segundo párrafo, 77, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23, 37, fracciones III, IV y V, 39, fracciones II, III, IV, V y VI, 50, 64, 66, 127, 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 20180706 Ampliación del sistema de agua potable en la calle 16 de Septiembre.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$349,140.40

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Reporte fotográfico.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Fianza de cumplimiento.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019 legajo1 de 1 de obra/folios del 113 al 178.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de vicios ocultos.  
Irregularidad del documento.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área que tenga facultades de acuerdo al Reglamento Interior del Comité, para evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El lugar, la fecha y la hora de celebración de la segunda etapa.

En el acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello, quien será la única que podrá evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El lugar, la fecha y la hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

En El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

No justificó los conceptos pagados no ejecutados observados en la visita domiciliaria por un importe de \$10,381.47 consistente en: Suministro e instalación de válvula de compuerta bridada de 125 psi de 2½", 1 pieza por \$2,599.68; Caja de operación de válvulas tipo 1, 1 pieza por \$2,713.41; Suministro e instalación de contramarco sencillo, 1 pieza por \$1,948.97; y Suministro e instalación de marco con tapa de fo.fo. de 50x50 cm, 1 pieza por \$3,119.41.

### Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó el dictamen de excepción a la licitación pública, las bases del concurso, el finiquito de los trabajos y la fianza de vicios ocultos, así como por las deficiencias en la documentación analizada: además de no justificar los conceptos pagados no ejecutados observados en la visita domiciliaria por un importe de \$10,381.47.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0866-18-10/12-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$349,140.40 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 40/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22, fracción IV, 30, 46, fracción II, 43, 44, 49, fracciones IV, VIII y XII, 52, fracción IV, 52, fracción IV, 53, 74 segundo párrafo, 77, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 37, fracciones III, IV y V, 39, fracciones II, III, IV, V y VI, 50, 63, 64, 66, 75, 77, fracciones IV y XI, 80, fracciones III, V y VI, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 127, 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65, 66, fracción V, y 78, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 20180708 Ampliación de drenaje sanitario y agua potable de las calles Independencia y avenida Revolución, entre calle Miguel Hidalgo y Miguel Negrete.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$801,583.71

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Estimaciones.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019, contestó al Acta Circunstanciada ASP/1296-1012/ACTC-18/DFM-2019 legajo1 de 1 de obra/folios del 179 al 278.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Fianza de anticipo.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área que tenga facultades de acuerdo al Reglamento Interior del Comité, para evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El lugar, la fecha y la hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes e importes totales de las propuestas que fueron aceptadas para ser analizadas cualitativamente por el área designada para ello, quien será la única que podrá evaluarlas bajo sus criterios establecidos.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El lugar, la fecha y la hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

En El Acta de fallo no especifica:

Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

El Contrato no especifica:

Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido. Las dependencias y entidades deberán descontar las penas convencionales a cargo del contratista en la estimación que se formule para el pago de los trabajos ejecutados, asimismo deberán fijar los términos para cuantificar las penas convencionales y el porcentaje en que deberá ser cubierto. En este supuesto los costos adicionales que sobre servicios relacionados con la obra pública se generen serán asumidos por los contratistas incumplidos. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(arón) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

No justificó la deficiencia técnica constructiva determinada en la visita domiciliaria por un importe de \$8,336.73 consistente en: Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto, toda vez que se elaboraron de una sola pieza.

#### **Resultado**

Derivado de la revisión documental se concluye que la entidad fiscalizada no solventa toda vez que faltó los números generadores, la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio, la fianza de anticipo, el finiquito de los trabajos, la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción de los trabajos, así como por las deficiencias en la documentación analizada, además de no justificar la deficiencia técnica constructiva determinada en la visita domiciliaria por un importe de \$8,336.73.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0866-18-10/12-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$801,583.71 (Ochocientos un mil quinientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracciones IV, VIII y XII, 52, fracciones II y IV, 53, 63, 74 segundo párrafo, 77, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracciones III, IV y V, 39, fracciones II, III, IV, V y VI, 45, fracciones II, III y V, 64, 65, 66, 75, 77, fracciones IV y XI, 80, fracciones III, V y VI, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 124, 127, 128, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65, 66, fracción V, y 78, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

#### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tepemaxalco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### **Aspectos Sociales**

El municipio de Tepemaxalco tiene una población de 1,124 habitantes; de los cuales 575 son mujeres y 549 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 18.71% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 36 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.63 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 20.93%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 8 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.66% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 64.29% tiene servicio de drenaje, el 96.43% dispone de energía eléctrica y el 93.75% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Tepemaxalco, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 50,326.00	0.28%
		\$ 17,876,335.81	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 50,326.00	0.65%
		\$ 7,701,790.49	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,013,731.86	0.45
		\$ 2,242,938.34	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,701,790.49	89.14%
		\$ 8,640,242.65	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,858,466.57	50.10%
		\$ 7,701,790.49	

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tepemaxalco los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades,
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tepemaxalco en un nivel crítico.

### Recomendación 1012-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tepemaxalco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tepemaxalco.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tepemaxalco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepemaxalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

### **Recomendación 1012-05RED-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...



“2020, Año de Venustiano Carranza”

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Aplicación Correcta al gasto” y “Urbanización”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Aplicación Correcta al gasto” y “Urbanización”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Aplicación Correcta al gasto	25	0	100.00%	verde	Bueno
Urbanización	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Aplicación Correcta al gasto”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Urbanización”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Aplicación Correcta al Gasto	1	Contar con personal capacitado, eficiente y eficaz para brindar servicio de calidad.	3	0	0	0	0	3
Urbanización	1	Mejoramiento y construcción de la imagen urbana de las comunidades.	1	0	1	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

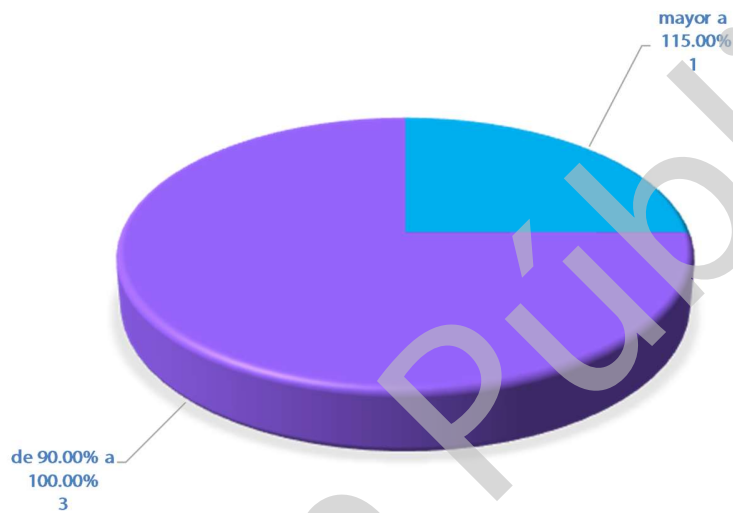
11. El Programa Presupuestario "Aplicación Correcta al gasto" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 3 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1012-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tepemaxalco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tepemaxalco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tepemaxalco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15 En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepemaxalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Recomendación 1012-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 23 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 18 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tepemaxalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño